

4.4. CAPÍTULO D. Órganos de Coordinación Docente y criterios pedagógicos para su determinación.

Los órganos de coordinación docente son:

- a) Equipos docentes.
- b) Áreas de competencias.
- c) Departamento de orientación.
- d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f) Tutoría.
- g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares. (un máximo de 11 en la ESO, o de 15 en Bto.)

Un cambio fundamental en el nuevo enfoque es el papel del profesorado. El desarrollo de las competencias, el carácter interdisciplinar de los contenidos y la transversalidad implican un trabajo cooperativo, pasar del trabajo individual al trabajo en equipo y por ello la coordinación resulta fundamental.

Lo planificado a nivel de centro como líneas generales que vertebran este Proyecto se concretan en cada Área y las coordinarán los COORDINADORES DE ÁREA y en cada materia a nivel de departamento y las coordinará el JEFE DE DEPARTAMENTO. Todo ello se pone en práctica en el aula por el profesorado de las distintas materias, adaptándose a la realidad del grupo y a la individual de cada alumno o alumna, constituyendo el EQUIPO DOCENTE, que será coordinado por el TUTOR. A su vez, los tutores serán coordinados por el orientador y la jefatura de estudios (una hora semanal) para unificar la puesta en práctica, a nivel de tutorías de grupo, de las actividades de educación en valores.

El E.T.C.P. es el órgano de coordinación entre el Equipo Directivo, las áreas, los Departamentos y el profesorado. Pertenerán a él la Dirección, la Jefatura de Estudios, los coordinadores de área y los jefes de departamento de FEIE y orientación.

En la siguiente tabla se esquematiza la estructura de los órganos de Coordinación Docente, la distribución del profesorado en cada uno de ellos o, en su caso, los departamentos asignados a las distintas Áreas y el articulado del ROC en el que se establecen las funciones de cada uno de ellos.

Órganos de coordinación docente	Departamentos	Funciones
Equipo docente	Profesorado del grupo	Artículo 83
Área de Competencia Social-Lingüística	Filosofía Francés Geografía e Historia Inglés Latín y Griego Lengua y Literatura	Artículo 84 a
Área de Competencia Científico-Tecnológica	Biología y Geología Física y Química Matemáticas	Artículo 84 b

Área de Competencia Artística	Tecnología	
	Dibujo Música Educación Física	Artículo 84 c
Departamento de act. complementarias y extraescolares		
Departamento de Orientación	Profesorado de orientación Responsables de Atención a la Diversidad Profesorado de PMAR	Artículo 85
Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa	J.D. Formación Un miembro de cada Área(3) J.D. Orientación	Artículo 87
ETCP	Dirección, Jefatura de Estudios, Coordinaciones de Área(3), J.D. Formación, J.D. Orientación	Artículo 88
TUTORÍA		Artículo 91

4.4.1. Sección D.1. Criterios para la determinación de los horarios de las jefaturas de los órganos de coordinación docente.

Siguiendo lo establecido en el *Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*, en la *Orden de 20 de agosto de 2010, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria* y en la *Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la Coordinación de los programas y planes estratégicos*, los criterios para fijar la dedicación horaria del profesorado que ejerza las jefaturas de los órganos de coordinación docente son los siguientes:

- 1) Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por menos de cinco miembros: 2 horas lectivas de dedicación.
- 2) Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por más de cuatro miembros: 3 horas lectivas de dedicación.
- 3) Coordinación de áreas de competencias: 2 horas lectivas de dedicación.
- 4) Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa: de 2 a 4 horas lectivas de dedicación, dependiendo de las necesidades del curso académico.
- 5) Departamento de actividades complementarias y extraescolares: dependerá de la existencia de la vicedirección. En caso contrario, hasta un máximo de 6 horas.

6) Si se produjese un excedente de horas, el director asignará éstas, con carácter extraordinario y anual, al o los miembros del Claustro de Profesores que considere pertinente, de tal modo que incida positivamente en el proyecto educativo del Centro. En ningún caso, estas asignaciones darán lugar a consolidación de ningún derecho.

OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

- Coordinación del programa Transformación Digital Educativa: cuatro horas lectivas de dedicación.
- Coordinación de la Sección Bilingüe: cinco horas lectivas de dedicación.
- Coordinación de Coeducación: dos horas complementarias de dedicación.
- Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales: tres horas no lectivas de dedicación.
- Coordinación COVID: siete horas lectivas de dedicación.

La designación de las jefaturas de Departamento de Coordinación Didáctica será competencia exclusiva del Director del Centro, y su elección dependerá de los siguientes cuatro criterios:

- Estabilidad en el Centro.
- Experiencia Profesional.
- Sintonía con el proyecto general del Centro.
- Contrastada voluntad de trabajo.